



C/C alcance
n° 24188/03.07.2017.

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO "RECUPERACIÓN PARQUE PEÑALOLÉN ORIENTE", COMUNA DE PEÑALOLÉN.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
13 JUN 2017

SANTIAGO, 13 JUN 2017.
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
14 JUN 2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
5 JUL 2017
RESOLUCION TRAMITADA

RESOLUCIÓN N° 34

TOMO RAZÓN
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3 JUL 2017

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

* 024188

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; el D.S. N° 397, (V. y U), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 568, (V. y U.), de 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente residen en campamentos a fin de permitirles superar la situación de precariedad habitacional en que viven, a través de la intervención en dichos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con participación activa de la comunidad, procurando, además, aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo de tales campamentos luego de haber emigrado sus habitantes, en coordinación con entidades públicas y privadas. Especialmente, se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



b) Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en particular en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02; dispone como mecanismo para la consecución de los fines del Programa de Campamentos la suscripción de convenios de transferencia de recursos, en conformidad con la glosa 06 de la referida partida presupuestaria, la cual expresamente señala que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de el o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación”*.

c) Que en la Región Metropolitana, uno de los objetivos del Programa de Campamentos, ha sido la materialización de proyectos de obras que permitan la recuperación y utilización de los terrenos desocupados por las familias que poseen una solución definitiva de vivienda, evitándose de esta forma nuevas ocupaciones ilegales de dichos predios y dotándose de esta forma a la comunidad de nuevos equipamientos necesarios.

d) Por su parte, en la comuna de Peñalolén, en el terreno municipal que antes ocupaba el campamento Ex Nassur, se ha desarrollado un proyecto de recuperación del territorio con el fin de prevenir nuevas ocupaciones ilegales y concretar el área verde inicialmente contemplada para el barrio.

e) Que, para los efectos señalados precedentemente, con fecha 17 de abril de 2017, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Peñalolén, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, destinado a solventar la ejecución de un proyecto de espacios públicos denominado “Recuperación Parque Peñalolén Oriente”, cuya ejecución permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad del sector, trasformando el terreno municipal en un área recuperada de la ciudad;

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Campamentos, suscrito con fecha 17 de abril de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Peñalolén, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor se transcribe a continuación:





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

En Santiago a 17 de abril de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI" o la "SEREMI MINVU", representada según se acreditará por su Secretaría Regional Ministerial don ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA, chileno, Arquitecto, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8, Santiago y la Municipalidad de Peñalolén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, chilena, domiciliada para estos efectos en Av. Grecia N°8735, comuna de Peñalolén, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

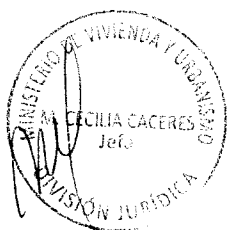
PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, se verifica la existencia del campamento "Ex Nassur", Folio N°13066. Estuvo ocupado por un total de 343 familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos 2011- MINVU.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto de obras que permita utilizar los terrenos desocupados por las familias que poseen solución de vivienda definitiva, de manera de recuperar los terrenos para el desarrollo de la ciudad, dotando a la comunidad de nuevos equipamientos necesarios, y con esto evitar una nueva ocupación ilegal de los predios desocupados.

CUARTO: Como parte de la estrategia de atención a campamentos, en el terreno que ocupa el campamento "Ex Nassur", Folio N°13066 se ha diseñado un proyecto de espacios públicos llamado "Parque Peñalolén Oriente", que fue realizado a través de un proceso participativo con la comunidad y cuya ejecución permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad del sector, transformando el terreno municipal en un área recuperada de la ciudad.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl





QUINTO: Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de financiar y ejecutar el siguiente proyecto, por un monto total de **\$999.747.789.-** (novecientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos)

PROYECTO	TOTAL	AÑO 2017	AÑO 2018
"Proyecto de Recuperación Parque Peñalolén Oriente"	\$999.747.789.-	\$500.000.000.-	\$499.747.789.-

PARTIDAS:

A.	OBRAS DE INICIO DE FAENAS
B.	OBRAS DE PAVIMENTACION
C.	OBRAS ELECTRICAS
D.	ILUMINACION
E.	PAISAJISMO Y AREAS VERDES
F.	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
G.	SOMBREADERO
H.	EDIFICACIONES
I.	RIEGO

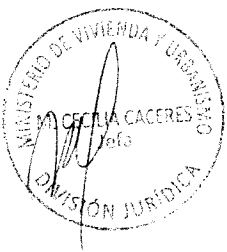
SEXTO: En este contexto, la Municipalidad de Peñalolén, se encargará de ejecutar dicho proyecto, mediante licitación pública.

El monto total a transferir por la SEREMI a la I. Municipalidad de Peñalolén, asciende a un monto máximo de **\$999.747.789.-** (novecientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, que permite la transferencia de recursos de la SEREMI MINVU a las Municipalidades, para la ejecución del mencionado Programa Campamentos.

Para el cumplimiento de dicho encargo, se ha estipulado la transferencia a través de dos cuotas, una primera cuota durante el año 2017, por la suma total de **\$500.000.000.-** (quinientos millones de pesos), y en una segunda cuota durante el año 2018, por la suma de **\$499.747.789.-** (cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos), completando el valor total requerido.

Cabe hacer presente que los recursos a transferir, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Ex Nassur", Folio N°13066, del Catastro Nacional de Campamentos Minvu Seremi 2011, de la comuna de Peñalolén.

SÉPTIMO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán, hará uso de su propia normativa y procedimientos

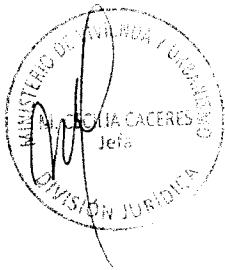


SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl



OCTAVO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras para el mejoramiento del suelo objeto del presente convenio.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
- c) Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública respectiva.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, plazo de inicio que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato de ejecución de obras.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- h) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- i) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl

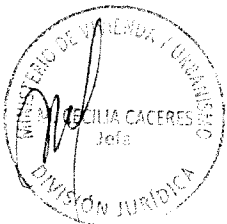




NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresados a la Municipalidad como Fondos de Terceros, otorgando autorización al Municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La Municipalidad se compromete a remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 20 días contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original o copia autorizada por Ministro de Fe, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, de 2015.
- d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.
- e) Informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios

DÉCIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la Municipalidad dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl



De acuerdo a lo anterior y de verificarse la necesidad de contar con personal capacitado para colaborar en la referida función, la MUNICIPALIDAD podrá contratar un profesional a honorarios, el cual deberá tener dedicación exclusiva a las labores comprendidas en el presente convenio y en ningún caso podrá destinarse a la realización de funciones permanentes propias del Municipio. La MUNICIPALIDAD deberá remitir mensualmente un informe de desempeño de este profesional suscrito por un funcionario municipal debidamente individualizado y con responsabilidad administrativa, dando cuenta de la gestión realizada. El profesional de apoyo no podrá suscribir documentos de rendiciones, ni asumir la labor de administrador municipal del convenio, la responsabilidad por el correcto cumplimiento del convenio y la correcta rendición y gasto de los recursos recaerá en el MUNICIPIO mediante el encargado y/o jefatura que se designe.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI MINVU para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

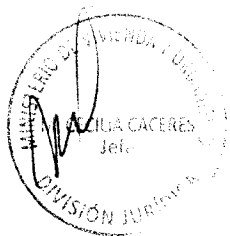
DUODÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la letra g) de la cláusula octava del presente instrumento, la SEREMI, estará facultada para efectuar las inspecciones que estime necesarias para resguardar el cumplimiento del presente contrato. En el ejercicio de sus funciones de supervigilancia, la SEREMI Metropolitana podrá disponer supervisiones técnicas, administrativas y financieras al cumplimiento formal del proyecto referido.

DÉCIMO TERCERO: Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados y acreditados, la Municipalidad podrá solicitar a la SEREMI, un aumento de plazo del convenio, esta última, podrá acoger la petición, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a las Secretaria Ejecutiva de Campamentos MINVU. Tanto la solicitud de prórroga, como la aprobación de esta, en el caso que sea procedente, deberán ser tramitadas mientras el convenio se encuentre vigente.

DÉCIMO CUARTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de **36 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

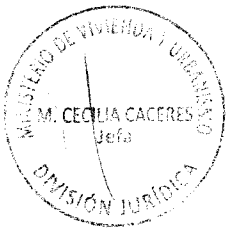
DÉCIMO SEXTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaria Ejecutiva del Programa Campamentos MINVU.



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl



DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA** como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la personería de doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA** como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Peñalolén, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.



2. Corresponderá a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana materializar la transferencia y asignación de recursos a la I. Municipalidad de Peñalolén que ascienden a **\$999.747.789.-** (novecientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos).
3. Impútese el gasto que irroga el cumplimiento del convenio que por esta Resolución se aprueba, que asciende a la suma de **\$500.000.000.-** (quinientos millones de pesos) a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017. El saldo se imputará a futuro presupuesto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



MCCN/RUP

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIPCIONES:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
PROGRAMA CAMPAMENTOS
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES.
Ley de Transparencia art.7/g





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

LRV
MGMC

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 34, DE 2017,
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

SANTIAGO, 03 JUL 17 *024188

La Contraloría General ha dado curso al instrumento de la suma, que aprueba el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Peñalolén, relativo a la transferencia de recursos para el proyecto "Recuperación Parque Peñalolén Oriente, Comuna de Peñalolén", considerando los antecedentes acompañados -entre ellos, presupuesto, especificaciones técnicas y planimetría-, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio lo expresado, en relación a la inspección técnica de obras a que alude la cláusula décima del convenio en examen, este Organismo de Fiscalización entiende que se trata de una función encomendada para verificar el debido cumplimiento del contrato de obra que debe celebrar ese municipio en cuanto parte de tal acuerdo de voluntades, y que dice relación con una materia diversa a la obligación regulada en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por último, cabe hacer presente que se advierte que el terreno donde se propone materializar la iniciativa de que se trata, se encuentra afecto a declaratoria de utilidad pública por la Avenida Consistorial, conforme a lo previsto en el cuadro 7° del artículo 7.1.1.2., del Plan Regulador Metropolitano de Santiago -sancionado por la resolución N° 20, de 1994, del competente Gobierno Regional-, la cual no se grafica debidamente en los planos de planta que se adjuntan, lo que deberá corregirse para efectos de la ejecución del enunciado proyecto.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBJEFE DIVISION
División de Infraestructura y Regulación

A LA SEÑORA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE